



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE FACTURAS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE PIPAS.

AVISOS JUDICIALES: 371, 375, 368, 376, 381, 57-B1, 54-B1, 370, 382, 390, 55-B1, 58-B1, 552, 548, 526, 567, 225-A1, 550, 495, 161-A1, 269-A1, 56-B1, 682, 685, 688, 273-A1, 547 y 276-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 603, 227-A1, 584, 583, 582, 228-A1, 581, 555 y 274-A1.

Tomo CCV  
Número

31

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## PROCEDIMIENTO: “EMISIÓN DE FACTURAS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE PIPAS”

NOVIEMBRE DE 2017

<b>PROCEDIMIENTO: “EMISIÓN DE FACTURAS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE PIPAS”</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Noviembre de 2017
	<b>Código:</b> 212E00000
	<b>Página:</b>

## ÍNDICE

### Presentación

### Objetivo General

### Identificación e Interacción del proceso

### Relación del proceso y el procedimiento

### Descripción del procedimiento

Emisión de Facturas por la Recepción de Aguas Residuales a Través de Pipas

212E00000/01/01

### Simbología

### Registro de ediciones

### Validación

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

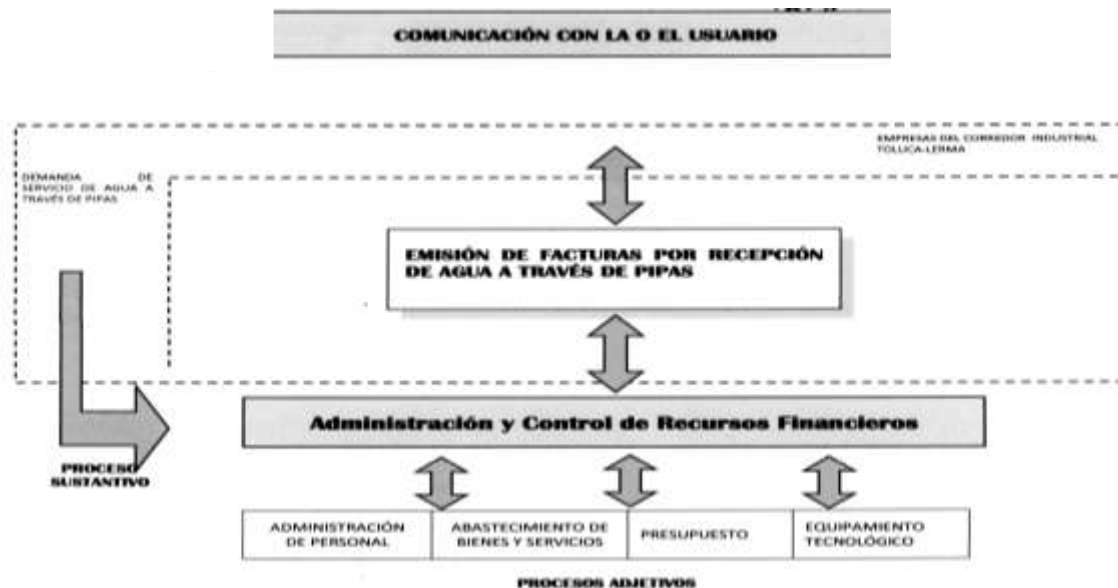
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de éste organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., en materia de prevención, control, manejo y restauración del agua residual de tipo industrial que se genera en la zona comprendida entre Toluca, Lerma y el corredor industrial, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO



RELACIÓN DEL PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO

**Proceso: Administración y Control de Recursos Financieros.-** De la recepción de aguas residuales de las empresas usuarias a través de pipas, a la emisión de las facturas correspondientes.

**Procedimiento:**

- Emisión de facturas por la Recepción de Aguas Residuales a Través de Pipas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE FACTURAS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE PIPAS**

**OBJETIVO**

Contar con el registro y control de las aguas residuales que envían las empresas usuarias a través de pipas y determinar la cuota a pagar por la prestación del servicio.

**ALCANCE**

Aplica a las empresas que no descargan sus aguas residuales en los colectores de la empresa y a las y los servidores públicos de la Gerencia de Operación y del Departamento de Crédito y Cobranza.

**REFERENCIAS**

- Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S. A. de C.V. Apartado correspondiente al Objetivo y Funciones de la Gerencia de Operación, y del Departamento de Crédito y Cobranza. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de agosto 2014.
- Normas Aplicables en Materia de Descarga de Aguas Residuales NOM-001-SEMARNAT- 1996. NOM-002SEMARNAT 1996 y 003.

**RESPONSABILIDADES**

**El Departamento de Crédito y Cobranza** es la unidad administrativa responsable de emitir las facturas por la recepción de pipas con aguas residuales, aplicando las tarifas autorizadas por los servicios de tratamiento de aguas residuales.

**La o el titular del Departamento de Crédito y Cobranza deberá:**

Emitir las facturas por la recepción de pipas con aguas residuales

**La o el titular del Departamento de Operación deberá:**

- Realizar la recepción de pipas.
- Tomar muestras del agua para su caracterización.

**La o el titular del Departamento Técnico deberá:**

- Realizar el análisis, para la determinación de carga de contaminantes.
- Emitir el Reporte de Resultados.

**La o el titular de la Gerencia de Operación deberá:**

- Dar el visto bueno al reporte de resultados emitido por el laboratorio del Departamento Técnico.

**La o el titular de la Gerencia de Tesorería deberá:**

- Autorizar la emisión de la factura correspondiente.

**DEFINICIONES**

**Empresa Usuaría.-** Empresa afiliada a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. con actividades industriales, mercantiles o prestación de servicios con fines lucrativos, que trasladan sus aguas residuales en pipas

**Aguas Residuales.-** Composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicio. Agrícolas, pecuarios, domésticos incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de aquellas que reciba Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., para su tratamiento.

**INSUMOS**

- Relación de descargas de pipas de aguas residuales.

**RESULTADOS**

- Emisión de facturas por la recepción de pipas de aguas residuales.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Control de Recursos Financieros (Manual de Procedimientos de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.).
- Elaboración de Estados Financieros (Manual de Procedimientos de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.).

**POLÍTICAS**

- El Departamento de Crédito y Cobranza deberá realizar oportunamente la emisión de las facturas por la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales a través de pipas, las cuales deberán estar autorizadas por la Gerencia de Tesorería, en caso contrario serán rechazadas.

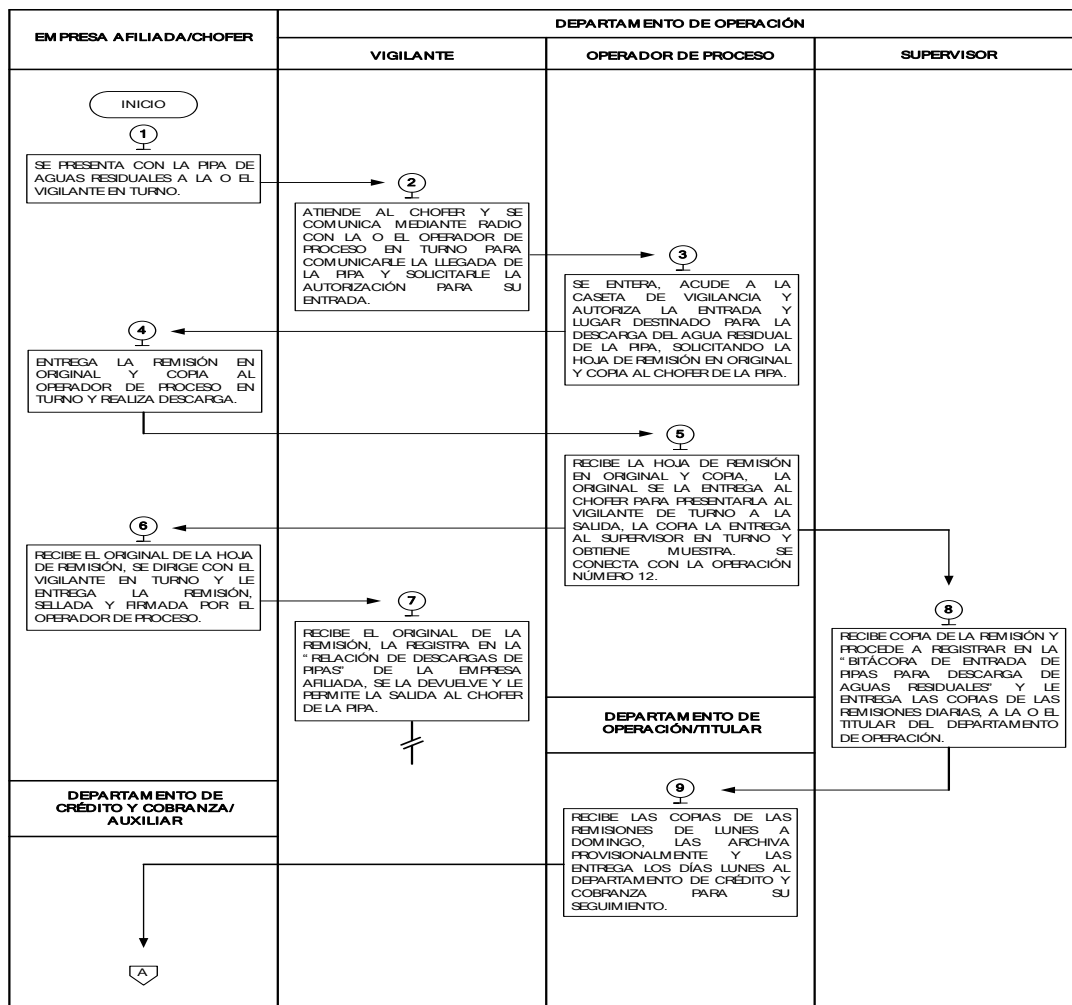
**DESARROLLO**
**Procedimiento: Emisión de Facturas por la Recepción de Aguas Residuales a Través de Pipas**

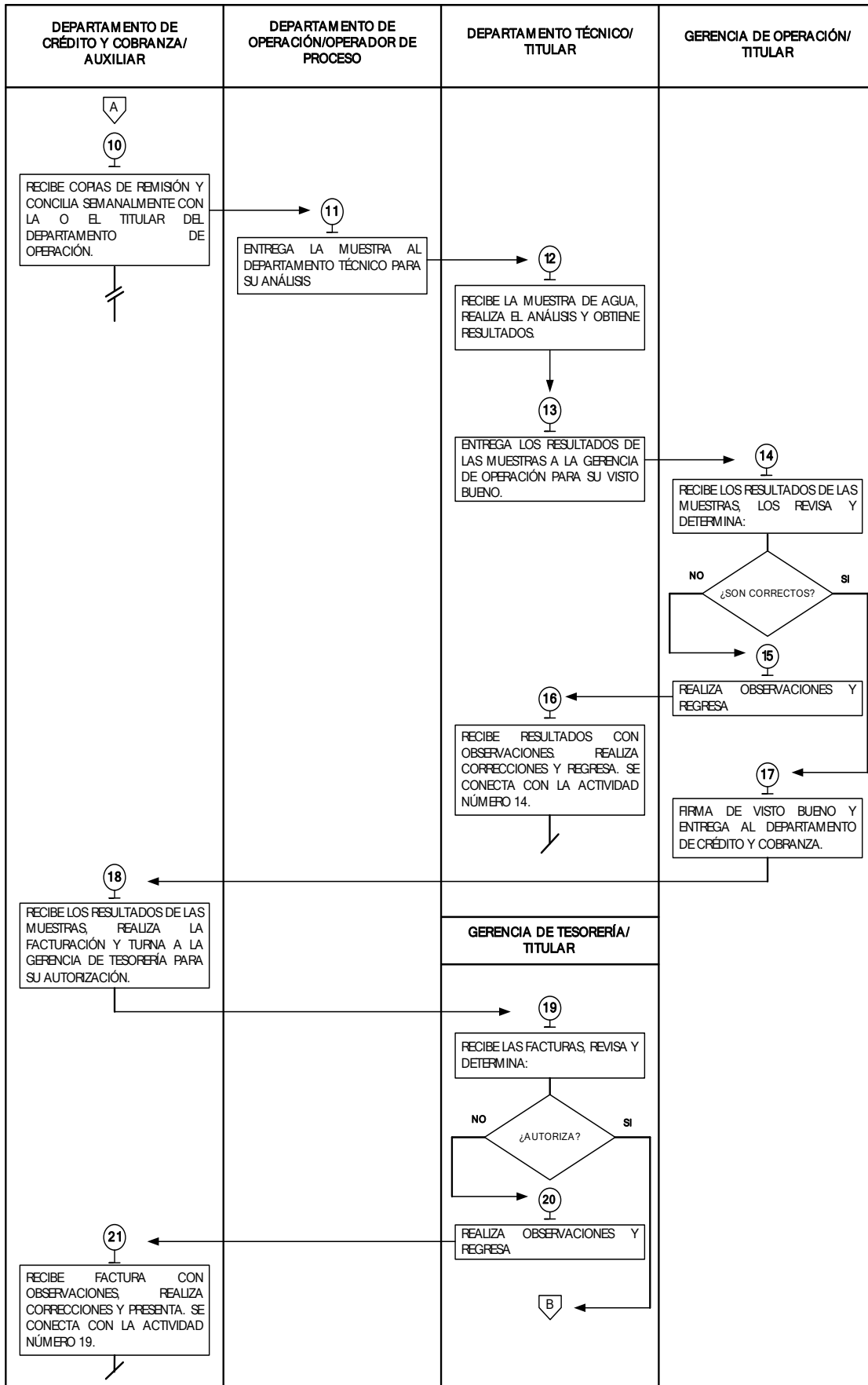
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Empresa Afiliada/Chofer	Se presenta con la pipa de aguas residuales con la o el vigilante en turno.
2	Departamento de Operación/ Vigilante	Atiende al Chofer y se comunica mediante radio con la o el operador de proceso en turno para comunicarle la llegada de la pipa.
3	Departamento de Operación/ Operador de Proceso	Se entera, acude a la caseta de vigilancia, designa un lugar para la descarga del agua residual de la pipa, solicitando la hoja de remisión en original y copia al chofer de la pipa.
4	Empresa Afiliada/Chofer	Entrega la remisión en original y copia al operador de proceso en turno y realiza descarga.
5	Departamento de Operación/ Operador de Proceso	Recibe la hoja de remisión en original y copia, la original se la entrega al chofer para presentarla al vigilante de turno a la salida, la copia la entrega al supervisor en turno y obtiene muestra. Se conecta con la operación número 11.
6	Empresa Afiliada/Chofer	Recibe el original de la hoja de remisión, se dirige con el vigilante en turno y le entrega la remisión, sellada y firmada por el operador de proceso.
7	Departamento de Operación/ Vigilante	Recibe el original de la remisión, la registra en la "Relación de Descargas de Pipas" de la empresa afiliada, se la devuelve y le permite la salida al chofer de la pipa.
8	Departamento de Operación/ Supervisor	Recibe copia de la remisión, registra en la "Bitácora de Entrada de Pipas para Descarga de Aguas Residuales" y le entrega las copias de las remisiones diarias, a la o el titular del Departamento de Operación.
9	Departamento de Operación/ Titular	Recibe las copias de las remisiones de la semana, las archiva provisionalmente y las entrega los días lunes al Departamento de Crédito y Cobranza para su seguimiento.
10	Departamento de Crédito y Cobranza/Auxiliar	Recibe copias de remisión y concilia semanalmente con la o el titular del Departamento de Operación y resguarda la información.
11	Departamento de Operación/ Operador de Proceso	Entrega la muestra al Departamento Técnico para su análisis.
12	Departamento Técnico/Titular	Recibe la muestra de agua, realiza el análisis y obtiene los resultados.

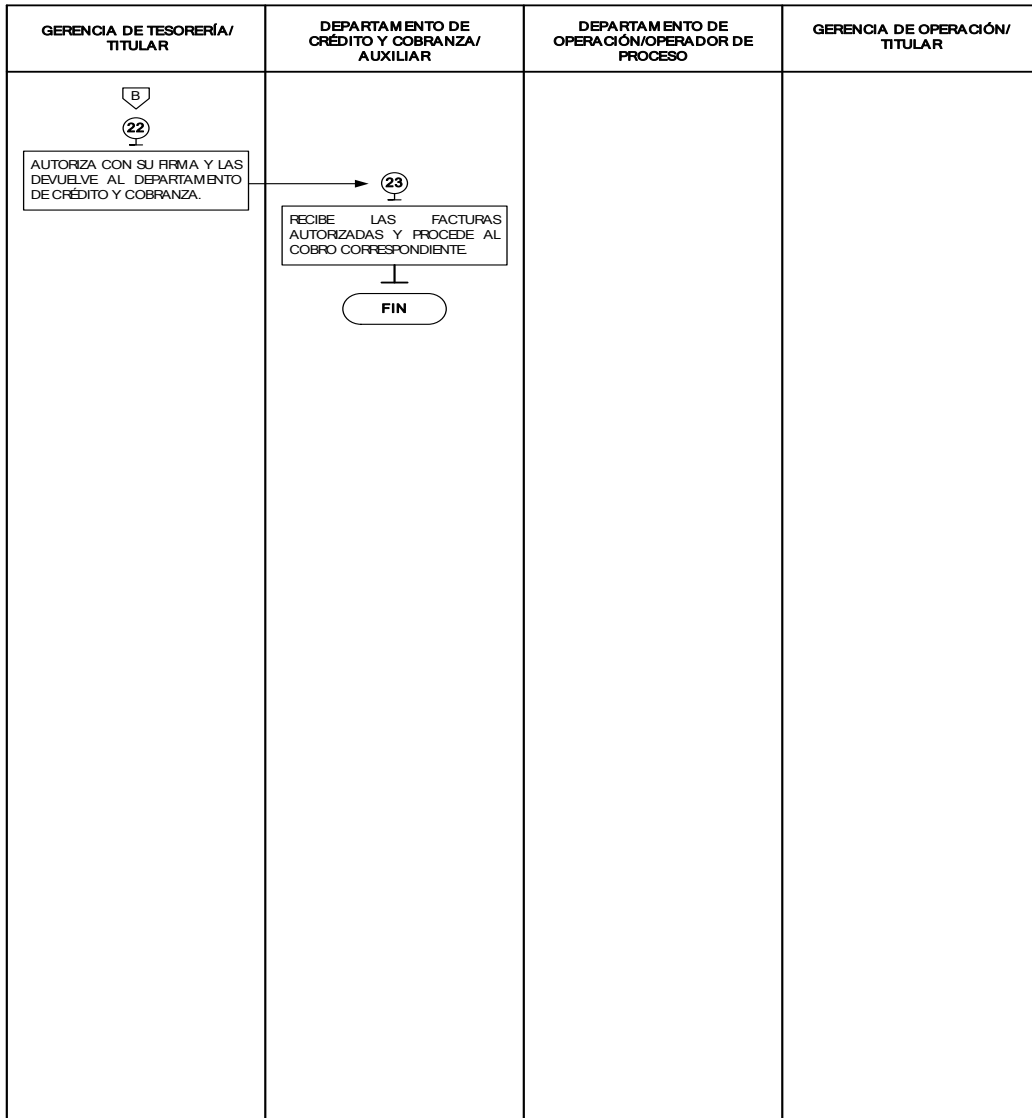
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13	Departamento Técnico/Titular	Entrega los resultados de las muestras a la Gerencia de Operación para su visto bueno.
14	Gerencia de Operación/Titular	Recibe los resultados de las muestras, los revisa y determina: ¿Son correctos los resultados?
15	Gerencia de Operación/Titular	No, realiza observaciones y regresa.
16	Departamento Técnico/Titular	Recibe resultados con observaciones. Realiza correcciones y regresa. Se conecta con la actividad número 14.
17	Gerencia de Operación/Titular	Sí, firma de visto bueno y entrega al Departamento de Crédito y Cobranza.
18	Departamento de Crédito y Cobranza/Auxiliar	Recibe los resultados de las muestras, realiza la facturación y turna a la Gerencia de Tesorería, para su autorización.
19	Gerencia de Tesorería/Titular	Recibe factura, la revisa y determina: ¿La autoriza?
20	Gerencia de Tesorería/Titular	No, realiza observaciones y la regresa.
21	Departamento de Crédito y Cobranza/Auxiliar	Recibe factura con observaciones, realiza correcciones y presenta. Se conecta con la actividad número 19.
22	Gerencia de Tesorería/Titular	Sí, autoriza con su firma y las devuelve al Departamento de Crédito y Cobranza.
23	Departamento de Crédito y Cobranza/Auxiliar	Recibe las facturas autorizadas y procede al cobro correspondiente.

**FIN DEL PROCEDIMIENTO**

**DIAGRAMA**







**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:

$$\frac{\text{Número mensual de pipas recibidas}}{\text{Número mensual de pipas programadas}} \times 100 = \text{\% de Porcentaje de pipas atendidas}$$

**Registro de evidencias**

- Las evidencias quedan registradas en los formatos.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Relación de Descarga de Pipas.
- Bitácora de Entrada de Pipas para Descarga de Aguas Residuales.



FORMATO: RELACIÓN DE DESCARGA DE PIPAS



RELACIÓN DE DESCARGA DE PIPAS

NOMBRE DE LA EMPRESA:

FECHA	HORA ENTRA DA	HORA SALIDA	FOLIO Entrada	FOLIO Empresa	PROCEDENCIA DE AGUA	NOMBRE Y FIRMA DEL CHOFER	NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR	CAPACIDAD M3	PLACAS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

AUTORIZÓ

(11)

NOMBRE CARGO Y FIRMA

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

AV. SAN RAFAEL No. 2, COL. PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000. TEL: 728 289 37 35 FAX: 728 289 13 26.  
www.reciclaguaambiental.com.mx

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
"RELACIÓN DE DESCARGA DE PIPAS"**

**Objetivo:** Llevar el registro diario de las descargas de las pipas que ingresan a la empresa.

**Distribución y Destinatario:** Se elabora en original y copia y se distribuye de la siguiente forma:

Original.- Departamento de Operación.

Primera copia.- Departamento de Crédito y Cobranza.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Colocar la fecha de entrada de la pipa a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
2	Hora Entrada	Colocar la hora de entrada de la pipa a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
3	Hora Salida	Colocar la hora de salida de la pipa Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
4	Folio (Registro de Entrada)	Colocar el número de folio proporcionado por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., por la entrada de la pipa.
5	Folio (de la Remisión de la Empresa)	Colocar número de folio de la empresa que envía la pipa.

6	Procedencia de agua	Colocar el nombre de la empresa que va a realizar la descarga.
7	Nombre y Firma del Chofer	Colocar nombre y firma del chofer de la pipa.
8	Nombre Cargo y Firma del Supervisor	Colocar nombre y firma del supervisor en turno, que recibe la pipa para su descarga.
9	Capacidad	Colocar la capacidad de agua en M <sup>3</sup> que trae la pipa para su descarga.
10	Placas	Colocar el número de placas de la pipa que entra a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
11	Nombre Cargo y Firma	Colocar nombre, cargo y firma del responsable, quien autoriza la entrada de la pipa.

**FORMATO: "BITÁCORA DE ENTRADA DE PIPAS PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES"**



**BITÁCORA DE ENTRADA DE PIPAS PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**

Fecha	Procedencia del agua	Folio de remisión de la Empresa	Cantidad de agua de la pipa M <sup>3</sup>	No. de placas de la pipa	Nombre de entrada de la pipa	Nombre del Operador de Proceso	Turno del Operador de Proceso	Nombre del Supervisor en turno	Firma del Supervisor en turno	Folio de la muestra	Nombre al Monitoreador	Nombre del Auxiliar de Crédito y Cobranza	Fecha de entrega al Auxiliar de Crédito y Cobranza	Observaciones
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

Elaboro Supervisor  
(16)

Nombre y firma

Vo.Bo. Jefe del Departamento de Operación  
(17)

Nombre y firma

Folio bitácora: (18)

Fecha: (19)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 "BITÁCORA DE ENTRADA DE PIPAS PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES"**

**Objetivo:** Llevar el registro diario de las entradas de pipas a la empresa.



**Distribución y Destinatario:** Se elabora en original y copia y se distribuye de la siguiente forma:


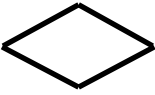


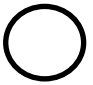
Original.- Departamento de Operación.

Primera copia.- Departamento de Crédito y Cobranza.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Colocar la fecha de la entrada de la pipa, a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
2	Procedencia del agua	Colocar el nombre de la empresa que va a realizar su descarga de agua residual.
3	Folio de remisión de la Empresa	Colocar el número de folio de remisión de la empresa.
4	Cantidad de agua de la Pipa	Colocar la cantidad de agua en M <sup>3</sup> que trae la pipa para su descarga.
5	Número de Placas de la pipa	Colocar el número de placas de la pipa.
6	Hora de entrada de la pipa	Colocar la hora de entrada de la Pipa.
7	Nombre del Operador de Proceso	Colocar el nombre del Operador de Proceso.
8	Turno del Operador de Proceso	Colocar el turno de trabajo del Operador de Proceso.
9	Nombre de Supervisor	Colocar el Nombre del Supervisor en turno del día.
10	Firma del Supervisor	Colocar la firma del Supervisor en turno del día.
11	Folio de la Maestra	Colocar el folio de la muestra asignada por el supervisor.
12	Nombre del Monitoreador	Colocar el Nombre del Monitoreador que recibe la muestra.
13	Nombre del Auxiliar	Colocar el nombre de la o el Auxiliar de Crédito y Cobranza que recibe las remisiones.
14	Fecha de entrega al Auxiliar de Crédito y Cobranza	Colocar la fecha en la que la o el Auxiliar de Crédito y Cobranza recibe las remisiones.
15	Observaciones	Colocar comentario importante si fuese el caso.
16	Elaboro Supervisor	Colocar el nombre y firma del supervisor que elaboro la bitácora.
17	Vo. Bo. Jefe Departamento de Operación	Colocar nombre y firma de la o el titular del Departamento de Operación.
18	Folio Bitácora	Colocar el número de folio de la Bitácora.
19	Fecha	Colocar la fecha de la Bitácora.

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, noviembre de 2017. Elaboración del Procedimiento.

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento se encuentra bajo resguardo de la Gerencia de Tesorería.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Gerencia de Operación.
2. Departamento de Crédito y Cobranza.

**VALIDACIÓN**

---

Mtro. José Elías Chedid Abraham  
**Coordinador Ejecutivo de  
Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).**

---

Quím. Patricia Guerrero García  
**Gerente de Operación  
(Rúbrica).**

---

Mtro. Galo Antonio Collado Rodríguez  
**Gerente de Tesorería  
(Rúbrica).**

---

C. Jaime Federico Arreola Fierra  
**Jefe del departamento de Crédito y Cobranza  
(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

Expediente número: 130/2017.

ALEJANDRO VERA PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil pago de pesos, en contra de ARACELI ALAMILLO MERA Y OTRO reclamando las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$614,835.81 (seiscientos catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos 81/100 m.n.) por concepto de capital. B).- El pago de la cantidad de \$13,482.00 (trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.), por concepto de intereses a razón del veinticinco por ciento anual por el periodo comprendido del día 12 de octubre del año 2015, hasta el 30 de enero del año en curso, así como los que en lo sucesivo, en igual porcentaje, se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. C).- El pago de las cantidades que, en lo sucesivo, pague el suscrito, por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro en contra incendio sobre el inmueble hipotecado y los intereses sobre ellas, a razón de seis por ciento anual D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Mediante instrumento número VII-2476-1994-II, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Aurelio Mendieta Zamudio, se formalizó el contrato de compraventa que otorgo por una parte el señor FRANCISCO ANTONIO MANCILLA GARCIA, como vendedor con el consentimiento de su cónyuge MARTHA BRAVO MELENDEZ, a favor de la señora ARACELI ALAMILLO MERA, como compradora y en el inciso B el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebran por una parte en su carácter de acreedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y por otra parte en su calidad de deudora ARACELI ALAMILLO MERA con el conocimiento de su cónyuge RAUL BENITEZ ARAGON, la cual adquirió la vivienda marcada con el número 4, de la calle 25, del Fraccionamiento Industrias Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En la cláusula décima del contrato de otorgamiento de crédito se convino que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial dara por rescindido el contrato de otorgamiento de crédito que concede al trabajador, la parte demandada, para garantizar el pago del crédito que reconoce deber, en los términos que ha quedado precisados, hipoteca en primer grado a favor de INFONAVIT la vivienda que se hace referencia aceptándola como garantía de igual forma..

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, así como en el Boletín Judicial y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación asimismo, deberá fijarse un ejemplar en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de emplazamiento quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
371.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

C. MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 510/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE SALOMÓN NAIME KANAN y ELVIRA PIZA SEGURA, promovido por MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR y RAMIRO ALVARADO SOTELO en contra de BLANCA PATRICIA NAIME GONZÁLEZ, NOTARIO NUMERO 123 DEL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ Y OTROS, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado dentro del expediente 510/2016, el seis de octubre de dos mil diecisiete, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada MARÍA ELISA NAIME GONZÁLEZ que MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR Y RAMIRO ALVARADO SOTELO le demandan las SIGUIENTES prestaciones: La nulidad absoluta del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; la declaración judicial que el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura, quedo sin efectos; la inexistencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; inexistencia del juicio de terminación de propiedad bajo el expediente 83/2013; la nulidad del trámite realizado ante la Notaría Pública número 123 del Estado de México; la nulidad absoluta de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jorge Salomón Naime Kanan y Elvira Piza Segura; pago de gastos y costas: basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En fecha 01 de septiembre de 1998, Alejandro Naime González. Promovió Juicio Sucesorio Intestamentario el cual se radico con el expediente 603/1998; II. En el escrito inicial Alejandro Naime González realizo diversas manifestaciones respecto de la sucesión; III. Por auto de dos de septiembre de 1998, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario. IV. Durante la secuela procesal del juicio se realizaron una serie de actos contrarios a las Leyes; V. El medio elegido por Alejandro Naime González, para probar la identidad de Carlos Jorge Arturo Naime Piza, fueron las testimoniales de diversas personas; VI. Alejandro Naime González, solicito se realizaran los registros correspondientes ante la Notaría Pública 123 del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICATION SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.  
375.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

La actora YESSICA ELIZABETH GARRIDO PÉREZ ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1750/2015, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE LA UNE CON EL C. VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS. – Manifestando que contrajo matrimonio con el señor VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, en fecha cinco de julio del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Nezahualcóyotl, Estado de México; que de dicha relación procrearon dos menores hijos de nombres JOSHUA AXEL Y DONOVAN ALEXIS de apellidos CARREÑO GARRIDO; de igual forma, refiere que el último domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en CALLE VALLE DE SELENGA, NUMERO 94, COLONIA TERCERA SECCIÓN DE VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalando que dejaron de hacer vida en común desde el día siete de julio del año dos mil trece, debido a que VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, se retiró del domicilio en el que vivían, ANEXANDO AL EFECTO PROPUESTA DE CONVENIO. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. – Visto lo solicitado por la ocurrente, y toda vez que se ignora el paradero de VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese el presente procedimiento al cónyuge citado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a VÍCTOR HUGO CARREÑO DE LA CRUZ, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibida que de no hacerlo dentro del plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista Boletín y Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

368.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN.

En los autos del expediente número 339/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SAMUEL GONZÁLEZ DURÁN Y MARÍA DEL ROSARIO MONTESINOS VAZQUEZ, en contra de ALFREDO CORTEZ CALDERON, la parte actora demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del inmueble ubicado en: CALLE MALOPES NUMERO QUINIENTOS TRES, LOTE CINCO, MANZANA CLXII, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 mts. con lote seis  
AL SUR: 18 mts. con lote tres y cuatro

AL ORIENTE: 7.00 mts. con lote ciento dos

AL PONIENTE: 7.00 mts. con calle Malopez

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente en la Dependencia Administrativa Registro Público de la Propiedad y el Comercio; el actor manifiesta que en fecha 25 de mayo de 1978 adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado por ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN (CEDENTE) Y SAMUEL GONZÁLEZ DURÁN Y MARÍA DEL ROSARIO MONTESINOS (CESIONARIO), adquirieron los derechos del inmueble descrito, el cual desde el mes de marzo de 1978 posee el título de dueño y propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, toda vez que ALFREDO CORTÉZ CALDERÓN le hizo entrega material del inmueble en cita, realizando los actores desde esa fecha las labores de conservación y mantenimiento del bien inmueble, cubriendo impuestos fiscales así como todos los actos interesados en calidad de propietario del mismo, de igual forma a realizado el pago de servicio telefónico desde el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres fecha de contratación hasta la actualidad; atendiendo a lo anterior y la parte demandada se ha negado rotunda sistemática a otorgar escritura pública a los actores y la posesión de lote de terreno multicitado, la parte actora recurrió a este Órgano Jurisdiccional a reclamar las prestaciones referidas. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado en virtud de que se desconoce el paradero actual del mismo, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete(7) en siete(7) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín judicial haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

376.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO EN LA DEMANDA RECONVENCIONAL.- En el expediente marcado con el número 70/2015, promovido por ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA demandando en la vía Ordinaria Civil a PABLO REYES GUADARRAMA. Derivado del mismo JAIME MARTIN MARTINEZ REYES en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del señor FELICIANO REYES MARTINEZ reconviene a RAFAEL DELGADO MEDINA, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad del contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, como vendedor y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA como compradora de fecha 9 de abril del 2012, que se hizo constar en el instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaria Pública número 82 del Estado de México, respecto al bien que es objeto de este juicio. B).- La nulidad del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaria Pública número 82 del Estado de México, en que se hizo constar el contrato de compraventa ad corpus cuya nulidad se reclama en la prestación que antecede, que aparece celebrado entre el

señor RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA. C).- La cancelación de la inscripción del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, en que consta la compraventa ad corpus que aparece celebrada en fecha 9 de abril del 2012 entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, que se llevó a cabo en el folio real electrónico 00100989 con fecha de inscripción 5 de febrero de 2013. D).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 28 de octubre de 1994, que aparece celebrado por el señor DAVID REYES OLIVARES como vendedor y el señor RAFAEL DELGADO MEDINA como comprador, respecto al bien que es objeto de este juicio. E).- La nulidad de la inscripción administrativa que hizo el señor RAFAEL DELGADO MEDINA respecto al inmueble objeto de este juicio en base al contrato privado de compraventa cuya nulidad se reclama en la prestación que antecede y que fue inscrita bajo la partida 286, Volumen 562, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 2010. F).- La cancelación de la inscripción de la inscripción administrativa tramitada por el señor RAFAEL DELGADO MEDINA respecto al inmueble objeto de este juicio y que fue inscrita bajo la partida 286, Volumen 562, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 2010. G).- La anotación preventiva de la presente demanda reconvenzional previo el pago de los derechos correspondientes en los antecedentes registrales del instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII de la Notaría Pública número 82 del Estado de México cuya nulidad se reclama y que se realizó bajo el folio real electrónico 00100989 con fecha de inscripción 5 de febrero de 2013. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: PRIMERO.- Ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial del Toluca, México, se denunció el juicio sucesorio testamentario a bienes del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, formándose el expediente 1023/2010, en el cual actualmente el promovente JAIME MARTIN MARTINEZ REYES soy albacea de dicha sucesión. SEGUNDO.- El señor FELICIANO REYES MARTINEZ, actualmente su sucesión es propietario y poseedor en dicho concepto del inmueble que en el mismo se detalla como ubicado en San Mateo Oztzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.70 mts con calle de los Constituyentes, AL ORIENTE: 251.20 mts con Anselmo Martínez y Felipe Molina, AL PONIENTE: 251.20 mts con Ma. Paulina, Ma. Leonor Bernal y Casimiro Martínez, AL SUR: 32.70 mts con Mateo Romero. Superficie de 8,241.24 mts2. Dicho inmueble aparece inscrito bajo la Partida: 30821, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera de fecha 20 de febrero de 1973 a favor del señor FELICIANO REYES MARTINEZ. ES DE PUNTUALIZAR QUE A LA FECHA DICHO BIEN APARECE INSCRITO EN SU TOTALIDAD LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO Y SIN QUE SE HAYA REALIZADO CANCELACION O TRANSMISION ALGUNA. Inmueble se encuentra registrado con la clave catastral número 10118309050000000 a favor del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, sin embargo, de forma indebida de la misma se derivó o asignó la que establece la actora en su demanda ya que el inmueble que se identifica como objeto de este juicio, forma parte de la totalidad del inmueble que se identifica como objeto de este juicio, forma parte de la totalidad del inmueble propiedad del autor de la herencia FELICIANO REYES MARTINEZ. TERCERO.- La sucesión que represento del señor FELICIANO REYES MARTINEZ, tiene a la fecha la posesión en concepto de propietario de la totalidad del inmueble referido en el hecho que antecede. CUARTO.- Ante el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca actualmente Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, exhibió un contrato privado de compraventa en que aparece como vendedor el señor DAVID REYES OLIVARES y como comprador el citado RAFAEL DELGADO MEDINA, documento que tiene fecha de 28 de octubre de 1994 y que tiene por objeto un inmueble, el cual en realidad constituye una fracción o parte del

inmueble precisado en el hecho PRIMERO, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 27.00 mts con predio del señor PABLO REYES GUADARRAMA, AL SUR: 27.00 mts con calle 12 de Diciembre, AL ORIENTE: 69.00 mts con calle Mariano Rivapalacio y AL PONIENTE: 69.00 mts con CEFERINO MARTINEZ CASTILLO. Superficie de 1,863.00 mts2". QUINTO.- En fecha 9 de abril del 2012, aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA con la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, contrato de compraventa ad corpus, que se hizo constar en el instrumento número 39,350 Volumen Ordinario DCXCVIII ante el titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, respecto al bien inmueble que aparece como objeto del contrato de 28 de octubre de 1994 y la inscripción administrativa precisada en el hecho anterior. SEXTO.- Toda vez que el contrato privado de compraventa que tiene fecha de 28 de octubre de 1994 que exhibió el señor RAFAEL DELGADO MEDINA ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece celebrado por el señor DAVID REYES OLIVARES, quien no era propietario del inmueble objeto de este juicio y que forma parte de la totalidad del inmueble propiedad y posesión del señor FELICIANO REYES MARTINEZ actualmente su sucesión y por ende carece del consentimiento de quien podría disponer del inmueble que lo era el SEÑOR FELICIANO REYES MARTINEZ, entonces ese contrato privado de compraventa es nulo por no haber sido externado el consentimiento por el de cuyos FELICIANO REYES MARTINEZ, por lo que a nombre de la sucesión de este último que represento demandó la nulidad del citado contrato de compraventa de 28 de octubre de 1994. SEPTIMO.- Tomando en consideración que el señor RAFAEL DELGADO MEDINA, promovió inscripción administrativa con base en el mismo contrato que tiene fecha de 28 de octubre de 1994, cuya nulidad se reclama en este juicio relativa a la supuesta compraventa entre el señor DAVID REYES OLIVARES como vendedor y RAFAEL DELGADO MEDINA como comprador, entonces, procede demandar la declaración judicial que esa inscripción administrativa es nula por haberse hecho en base a un contrato nulo y además de que no fue demandado el señor FELICIANO REYES MARTINEZ quien aparece en el Registro Público de la Propiedad como dueño de la totalidad del inmueble y titular registral, ya que dicho bien se encuentra debidamente inscrito y por tanto deben declararse nulas todas las actuaciones realizadas en esa inscripción que promovió ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México el citado RAFAEL DELGADO MEDINA. OCTAVO.- El contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y la señora ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA, de fecha 9 de abril del 2012, es nulo, por haberse celebrado con persona que carecía de derecho para enajenar el inmueble objeto del dicho contrato y que se reclama en este juicio, al ser nulo el contrato de 28 de octubre de 1994 y la inscripción administrativa realizada en base al mismo, ya que la propiedad le pertenece al autor de la herencia FELICIANO REYES MARTINEZ y este jamás enajenó la fracción o parte del inmueble al señor Rafael Delgado Medina, por tal motivo procede demandar las prestaciones indicadas al inició de este reconvencción. NOVENO.- Tomando en consideración que el contrato de compraventa ad corpus que aparece celebrado entre el señor RAFAEL DELGADO MEDINA y ADRIANA ELIZABETH FERNANDEZ ESCAMILLA fue realizado ante la Notaría Pública número 82 del Estado de México, mediante el instrumento número 39,350 volumen ordinario DCXCVIII, procede demandar como se hace, reclamándose la nulidad de dicha escritura al ser nula la compraventa ad corpus conforme a lo establecido en los hechos que anteceden. DECIMO.- Toda vez que en el caso se trata de un conflicto contradictorio de dominio, procede demandar como se hace, la anotación preventiva de la presente demanda reconvenzional en los antecedentes registrales de la escritura cuya nulidad se demanda y que han quedado especificados en esta reconvencción. Se ordena emplazar a RAFAEL DELGADO MEDINA respecto de la demanda reconvenzional opuesta por

JAIME MARTIN MARTINEZ REYES por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar el Secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

381.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO.

LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTÍN.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 1072/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento, promovido por SOCORRO SÁNCHEZ GUZMÁN en contra de LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTÍN; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La Nulidad Absoluta del Juicio Concluido, tramitado bajo el número de expediente: 841/2009, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 5, manzana 1689, zona 19, de la Colonia Avándaro, del Ex Ejido de Ayotla ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes Chalco), Estado de México, por haberse tramitado en forma fraudulenta, manifestando que en el juicio del cual se demanda la nulidad las partes que intervinieron en ese juicio son únicamente LUÍS JUAN MARTINEZ VALENTIN VS. DE JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, sin que el actor haya mandado llamar a la suscrita como tercera ajena a ese juicio y como poseedora, del inmueble y notificarme del mismo, en términos de Ley para oírme y vencerme en dicho juicio, el inmueble materia del juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total: ciento setenta y siete (177.00) metros cuadrados; al noreste: 19.00 metros con lote 04, al sureste: 09.32 metros con calle Norte 33 B, al suroeste: 19.00 metros con lote 6, al noroeste: 09.30 metros con lote 8, dicho lote de terreno se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo el folio real número 13913, a favor del demandado LUÍS JUAN MARTINEZ VALENTIN jamás ha tenido ni mantenido la posesión del inmueble materia de este juicio y

contrario a la tramitación de dicho juicio concluido del que solicito su nulidad, la suscrita actora en este juicio SOCORRO SÁNCHEZ GUZMÁN, soy única y legal poseedora del mismo inmueble objeto de este juicio por haberlo adquirido por compraventa que celebre con el señor JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, el 6 de febrero de 1993. B) Demando la CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN DEL JUICIO DE USUCAPIÓN, que tramito el ahora demandado señor LUÍS JUAN MARTÍNEZ VALENTIN, en contra de JOSÉ LUCINO BLANQUEL MONROY, por haber sido simulado el Procedimiento Judicial de USUCAPIÓN y tramitado en forma fraudulenta ante este mismo Juzgado, en los autos del expediente 841/2009, y que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México con los datos anteriormente mencionados. C) El pago de daños y perjuicios que sean generados por la suscrita con motivo de la tramitación de la nulidad del juicio concluido de usucapión mencionado en líneas anteriores, los que se le cuantificaran en ejecución de sentencia independientemente de la acción penal por el delito de fraude procesal que le resulte a dicho demandado, ya que dicho inmueble siempre y en todo momento ha estado en posesión la suscrita en el concepto de propietaria. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsiguientes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del acuerdo: veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

57-B1.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 514/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por JUAN SALVANS SOLA, en contra de CAYETANO GONZALEZ CISNEROS, COSME GONZALEZ CISNEROS Y RODOLFO CHEW LEMUS, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: A).- De CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS y COSME GONZALEZ CISNEROS la Usucapión del inmueble MARCADO CON EL LOTE 64, CON NÚMERO OFICIAL-5, DE LA MANZANA 9, SECCIÓN "A", DE LA CALLE 14, DEL FRACCIONAMIENTO RÚSTICO XALOSTOC, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie es de 171.00 m<sup>2</sup>, misma superficie que se encuentra dentro de los 2500 m<sup>2</sup> propiedad de los demandados y con las medidas y colindancias que dejare identificadas más adelante. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinticuatro de febrero del dos mil seis, adquirió mediante contrato de compraventa de RODOLFO CHEW LEMUS, el bien inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 171.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Antonio López, al Sur: 19.00 metros con Juan Salvans Sola, al Oriente: 9.00 metros con Inmobiliaria AMD.LUGO y al Poniente: 9.00 con Calle 14; refiere que pagó la cifra de \$300,000.00 por la compra del bien, los cuales fueron pagados en su totalidad a la firma del contrato. Precisa que desde la fecha de su adquisición tiene la posesión material y jurídica del bien, de buena fe, y en forma continua,



pública y pacífica y a título de propietario. Indica que el inmueble a usucapir se encuentra dentro del lote 64, mismo que tiene una superficie de 2,500.00 m<sup>2</sup>. Señala que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS y COSME GONZÁLEZ CISNEROS, bajo la partida 116, volumen 16, libro contratos privados, Sección 1ª, actualmente folio real electrónico 00308253. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados CAYETANO GONZÁLEZ CISNEROS, COSME GONZÁLEZ CISNEROS Y RODOLFO CHEW LEMUS, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. Se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

54-B1.- 29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA REYES DE MONTELONGO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radicó el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 526/2017 promovido por JUVENTINA HERNÁNDEZ MEDINA promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA REYES DE MONTELONGO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 2013, respecto del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANUEL MEDINA GARDUÑO MANZANA 28, LOTE 30, EN LA COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa antes mencionado; C) El pago de gastos y costas que generé el presente juicio; quedando bajo los siguientes hechos: En fecha tres de mayo de 2013, JUVENTINA HERNÁNDEZ MEDINA como compradora y MARÍA REYES DE MONTELONGO celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, en la cláusula segunda de dicho contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$1,200,000.00 pagados en una sola exhibición. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

370.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EDICTOS EMPLAZAMIENTO AL COLINDANTE FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 232/2015 RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO ZÚÑIGA NONATO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAUCES NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ORIENTE, ESQUINA CON LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS SUR, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO QUE ACTUALMENTE LE CORRESPONDE, IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO Y SESENTA, ACTUALMENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CIENTO CINCO METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE SAUCES; AL SUR CIENTO CUATRO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA; AL ORIENTE SESENTA Y UN METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CON GRUPO JAYAN CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. Y AL PONIENTE SESENTA Y UN METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON FERNANDO SANCHEZ SAMUYA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON AGUSTIN BUENO LEAL EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y DEL QUE MARIO ZÚÑIGA NONATO DICE TENER MAS DE CINCO AÑOS DE SER PROPIETARIO Y DE TENER LA POSESIÓN DEL TERRENO REFERIDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO, CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE FERNANDO SÁNCHEZ SAMUYA Y SI BIEN EL JUICIO QUE NOS OCUPA NO PREVÉ LA CITACIÓN EN LA FORMA PRETENDIDA POR EL SOLICITANTE, SIN EMBARGO, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL PROCEDIMIENTO COMO LO SOLICITA, CÍTESE A DICHO COLINDANTE A TRAVÉS DE EDICTOS, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE, SI A SU INTERÉS CONVIENE, DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASÍ MISMO, PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA DETERMINACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

382.-29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. FELIPE ALEJANDRO GARNICA VILLANUEVA.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre del años 2017, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORAL MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1409/2015, PROMOVIDO POR CYNTHIA BARRIENTOS CRISTOBAL EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DENOMINADA PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTERIORMENTE DENOMINADA PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 648 EN CONTRA DE FELIPE ALEJANDRO GARNICA VILLANUEVA, a quien se le demanda entre otras prestaciones, a) El pago total del crédito, intereses causados y demás accesorios legales a los demandados, si éstos dejaran de cubrir puntualmente cualquier cantidad a su cargo establecida en la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el instrumento notarial número 89,120 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE); b) El pago de la cantidad de UDIS 68,559.41 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$363,534.83 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 68,559.41, misma que se reclama como SUERTE PRINCIPAL; c) El pago de la cantidad de UDIS 7,465.09 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$39,583.48 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 7,465,09, misma que se reclama como MENSUALIDADES VENCIDAS; d) El pago de la cantidad de UDIS 31,471.22 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser la cantidad de \$166,875.48 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 31,471.22 deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; e) El pago de la cantidad de

UDIS 6,336.50 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser \$33,599.15 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 6,336.50, deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; f) El pago de la cantidad de UDIS 2,227.50 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN); por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resulta ser \$11,811.27 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 2,227.50, deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; g) El pago de la cantidad de UDIS 15,496.10 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES MORATORIOS, cantidad que convertida a Moneda Nacional a fecha 21 de SEPTIEMBRE del año 2015, resultan ser \$82,167.74 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$5.302479, siendo que la cantidad de UDIS 15,496.10 deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago; h) El pago de los GASTOS Y COSTAS LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por si o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional, un periódico local del Estado de México, Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.- Ixtapaluca, Estado de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

390.-29 enero, 9 y 20 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 08/2016, en fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciséis (2016) HERMINIA VEGA SERRANO demanda juicio ORDINARIO CIVIL ejerciendo acción REIVINDICATORIA en contra de JOSE GUADALUPE PIÑA MARTINEZ en la que solicita las siguientes prestaciones: la declaración por sentencia firme de que es propietaria del inmueble ubicado en calle Bosque de los Olmos, manzana 68, lote 5, vivienda 2, Colonia "Los Héroes Tecámec II", sección Bosques, Municipio Tecámec, Estado de México, como consecuencia de lo anterior la su restitución, el pago de los menoscabos, daños y perjuicios ocasionados por la posesión de

este último y el pago de los gastos y costas, posteriormente en el plazo para contestar la incoada en su contra el actor reconvenional y demandado en el juicio natural JOSE GUADALUPE PIÑA MARTINEZ promovió demanda reconvenional en contra de la demandada reconvenional y actora en el juicio principal HERMINIA VEGA SERRANO, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la casa ubicada en la calle Bosques de los Olmos, número 70, Mz. 68, lote 5, vivienda 2, de la Colonia Los Héroes Tecámac II, sección Bosques del Municipio de Tecámac, Estado de México, la declaración de que el suscrito es legítimo propietario en calidad de dueño y que tiene el pleno dominio sobre el inmueble y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, lo anterior en base a los siguientes hechos: en fecha quince (15) de enero de dos mil quince (2015), HERMINIA VEGA SERRANO vendió la casa referida a JUAN MANCILLA RAMIREZ de igual forma refirió que el quince (15) de abril de dos mil quince (2015), el ocursoante celebró contrato de compraventa con el señor JUAN MANCILLA RAMIREZ razón por la cual ocupa la casa materia de la controversia, dijo justificar su dicho con la copia certificada del contrato en comento, consecuencia de lo referido el Juez mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016) íntegra la figura de litis consorcio pasivo necesario en contra de JUAN MANCILLA RAMIREZ, persona a quien se buscó mediante oficios girados a diversas dependencias sin obtener dato alguno a pesar de las minuciosas búsquedas. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emplazar por edictos a JUAN MANCILLA RAMIREZ MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.- Publicación ordenada por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

55-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 222/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSÉ IVAN MIRAMONTES PERALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 222/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MIRANDA GONZÁLEZ TRINIDAD en contra de GERARDO ORTIZ DANIEL, ORLANDO DE LA GARZA FLORES y JOSE IVAN MIRAMONTES PERALES, demanda las siguientes prestaciones: A).- La

declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy propietaria de la casa que consta de planta baja y planta alta y terreno en ella construida en el domicilio ubicado en calle IGNACIO ALLENDE, LOTE VEINTIDOS, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, PREDIO DENOMINADO IGNACIO ALLENDE O PIEL ROJA, COLONIA IGNACIO ALLENDE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, B).- La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes señalados con sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundo mi demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes HECHOS: 1.- Adquirí con compraventa del Gobierno del Estado de México el terreno y casa ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, LOTE VEINTIDÓS DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DEL PREDIO DENOMINADO "IGNACIO ALLENDE O PIEL ROJA", COLONIA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55140, mismo que lo acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública número trece mil seiscientos treinta y dos por el Notario Público número tres del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio. 2.- El terreno y casa tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 10.00 diez metros con lote dieciséis, al Sur: en 10.00 diez metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, al Oriente: en 28.30 veintiocho metros con treinta centímetros, linda con lote 21 veintuno; al Poniente: en 28.30 veintiocho metros con treinta centímetros, colinda con el lote 23 veintitrés, cuya superficie es de 283 metros cuadrados, con clave catastral 094-39-044-22. 3.- En fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tlalneptantla Estado de México. 4.- El tres de octubre de dos mil diez me percate que en el inmueble de mi propiedad se encontraba viviendo el señor GERARDO ORTIZ DANIEL Y ORLANDO DE LA GARZA FLORES desde el primero de octubre del dos mil catorce ocupan el inmueble sin mi consentimiento, por lo que les he solicitado que me desocupen y se han negado, les he mostrado las escrituras que me acreditan como propietaria del inmueble por lo cual ellos no justifican su legal estancia en mi propiedad por lo que están en posesión de mala fe y sin título alguno. 5.- El quince de diciembre del año dos mil catorce promoví medios preparatorios a juicio ordinario civil en el que los hoy demandados GERARDO ORTIZ DANIEL y ORLANDO DE LA GARZA FLORES declararon bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este juicio lo están ocupando porque tienen celebrado un contrato de arrendamiento con la señora ELBA PERALES situación que desconozco ya que soy propietaria del inmueble materia de la litis. 6.- Además del testimonio notarial al que me refiero en anterioridad acredito con recibos de pago de agua, pagos prediales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EI JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-FECHA DEL ACUERDO DIECISEIS DE NOVIEMBRE Y DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE.----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

58-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ELIZABETH ACOSTA FLORES Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 727/2012, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN: LA VIVIENDA "A" LOTE CUARENTA Y NUEVE MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA" Y ANEXAS, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUÓ LA CANTIDAD DE \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-----  
-----AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO-----  
-----México, D.F., a 15 de enero de 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

552.-7 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE 203/2016.

SECRETARÍA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de LIMÓN JIMÉNEZ CARLOS Y PORTILLO RAMÍREZ BERNIS EMMA expediente 203/2016, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por autos de fechas diecinueve de mayo, auto dictado dentro de audiencia de fecha diez de julio y trece de septiembre de dos mil diecisiete y dieciocho de enero del dos mil dieciocho señaló las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 39, DE LA CALLE MISIÓN DE SAN JAVIER, Y TERRERO SOBRE EL CUAL SE

ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CINCO, DE LA FRACCIÓN DENOMINADA "ANEXO A LA GRANJA EL RINCONCITO" DEL FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO OCCIPACO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo en virtud de la actualización del avalúo en el cual se señaló el valor del inmueble en la cantidad de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la rebaja del veinte por ciento de la cantidad citada es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

548.- 7 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 481/11, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de ISAAC ALFONSO MALDONADO PADILLA. LA C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado y señalado en el convenio celebrado en autos, consistente en la CASA "A" DE LA AVENIDA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚMERO OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL QUINCE, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPEIRO ZAVALA.-RÚBRICA.

526.-7 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2016, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de la LICENCIADA MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA en contra de MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor ROBERTO LOPEZ BERNAL, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor y como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que se representa, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del mismo Código.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA FERNANDA DÍAZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

567.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Persona a emplazar a los demandados: INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 184/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARLENE VEGA ENRIQUEZ, en contra de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A- La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN del lote de terreno No. 9, Manzana 4, Sección Segunda, ubicado en el No. 120 de la calle Claveles, Fraccionamiento La Florida Naucalpan de Juárez, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total NORTE.- 25.00 MTS. LINDA CON LOTE 8, SUR.- 25.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, ORIENTE.- 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CLAVELES; Y PONIENTE.- 8.00 MTS LINDA CON LOTE 33. CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. B.- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la Resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante Juicio de usucapión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el señor JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ desde el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por virtud de un contrato privado de compra-venta de la misma fecha. 2.- Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada uno de las formas permitidas por la ley, como son: DE BUENA FE, PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y A TITULO DE PROPIETARIO, es menester hacer del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, este me otorgo la posesión de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he conservado en mi calidad de propietaria. 3.- Se reitera a su Señoría que la ubicación del bien inmueble a usucapir, se encuentra ubicado en No. 120 de la calle Claveles, Fraccionamiento La Florida, Naucalpan de Juárez, Estado de México, precisamente en el lote de terreno No. 9, Manzana 4, Sección Segunda. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual esta descrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO Número 00146718, a favor de INMOBILIARIA FLORIDA S.A. 5.- Por reunirse los elementos de mi acción solicito, que en su momento procesal oportuno, se me declare propietaria del bien inmueble para que la Resolución que su Señoría dicte me sirva de título de propiedad.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

225-A1.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

No. DE EXP: 871/2012.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ PALACIOS MARIA DEL PILAR en contra de MARIA PAULINA SOFIA SUAREZ Y MORALES Y JORGE MARTIN HUERTA MORALES, expediente número 871/2012, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dicto dos autos de fecha veintinueve de septiembre, veinte de octubre y cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:..." Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN SECTOR H-1, MANZANA XIII, LOTE 5, DEPARTAMENTO 101, PLANTA BAJA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE CIRUELOS PONIENTE NUMERO 67, DEPARTAMENTO 101, PLANTA BAJA, EDIFICIO "H", CONDOMINIO VERTICAL "CONJUNTO MERIDA" SECTOR H-21, MANZANA XIII, LOTE 5 FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo señalado por el perito en rebeldía de demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual termino, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado Convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción. Elabórense el exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la actora para diligenciarlos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES

\*Para su publicación en los Tableros de Avisos Público de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario de México así como en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-CIUDAD DE MÉXICO, a 08 de Diciembre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

550.-7 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EDICTO DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas doce de enero del año dos mil dieciocho y veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER MÉXICO, en contra de PAFNUCIO Y BARUCH VARGAS RAMÍREZ quien también acostumbra usar el nombre de PAFNUCIO BARUCH VARGAS RAMÍREZ, expediente 237/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE EMBARGADO, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413 y demás relativos del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado ubicado en: LOTE 15, DE LA MANZANA 51, ZONA 04, DE LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA I, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'324,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo realizado por el Maestro en Valuación y Arquitecto José Chávez Rodríguez, en su avalúo del ocho de noviembre del año en curso, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos..

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO", EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS; Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

495.-2 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS y RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, se les hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 760/2016, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE RETORNO JUAN ALDAMA, MANZANA TREINTA Y SEIS (36) LOTE CUATRO (4), COLONIA (ANTES EX EJIDOS DE SANTA CECILIA) INDEPENDENCIA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros (247.50) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 8.30 metros y colinda con retorno de la calle Juan Aldama, AL SUR: mide 8.20 metros y colinda con

Magdaleno Zamora, AL PONIENTE: mide 30.30 metros y colinda con lotes 1, 2 y 3, de los señores ROBERTO, ROSENDO y SIMON, AL ORIENTE: mide 30.00 metros y colinda con lote 5, B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de las demandadas, respecto de la fracción de terreno materia del juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio electrónico número 00167580 y la inscripción a su favor de la citada fracción de terreno. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basando las prestaciones aducidas en que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil, adquirió de la señora RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, la posesión material y física del inmueble de referencia mediante contrato privado de compraventa, que como se desprendía del certificado de inscripción que le expidió el Instituto de la Función Registral Oficina Tlalnepantla de Baz, el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS, que el aludido inmueble lo ha poseído materialmente por más de quince años con las condiciones necesarias para que se le declare propietaria. Por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas, EMPLÁCESE A FLORENTINA MARTINEZ BALDERAS y RAMONA PEREZ MARTINEZ, también conocida como MA. CLEOFAS PEREZ MARTINEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a las demandadas que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a las demandadas que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

261-A1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FERNANDO RAMIREZ PEREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 84/2018 juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle de la Palma número dieciséis. Purificación del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL RAMIREZ GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE en 6.00 metros con JUAN ZUÑIGA

AL SUR en 6.00 metros con ALEJANDRO CARREÑO SORIANO

AL ORIENTE en 19.00 metros con TEODORO JIMENEZ

AL PONIENTE en 19.00 metros con CALLE DE LA PALMA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 114.00 METROS CUADRADOS

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-VALIDACIÓN DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

269-A1.-15 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO CANO TORRES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1096/2016 promovido por FRANCISCO JAVIER SABRE FLORES promoviendo por propio derecho, en contra ALBERTO CANO TORRES, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El cumplimiento y validez del contrato de compraventa de fecha 26 de julio de 1978, celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO PRIVADO MANZANA 27, LOTE 4, COLONIA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que actualmente el predio se encuentra ubicado en LA CALLE ALCATRAZ MANZANA 19, LOTE 04 COLONIA JARDINES DE TEPEYAC EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO: B) La declaración judicial de validez para los fines que se enderezan en el presente juicio respecto del inmueble materia del contrato; C) El otorgamiento por el demandado ante notario público de la escritura respecto del inmueble antes mencionado; D) La declaración judicial de ser legítimo posesionario y propietario del bien inmueble; E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 26 de julio de 1978 el ahora actor y ALBERTO CANO TORRES celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden y como se desprende de la cláusula primera del respectivo contrato de compraventa se transmitieron la propiedad a favor de FRANCISCO JAVIER SABRE FLORES del predio materia del juicio mismo que ha tenido la posesión del inmueble desde hace más de treinta y ocho años. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

56-B1.-29 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 74/18, promovido por CARLOS SOLIS ALCANTAR, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN MIGUEL, CON DOMICILIO EN PRIVADA 2A DE HERMENEGILDO GALEANA S/N, COLONIA LLANO GRANDE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 84.00 METROS CON JUAN ORDOÑEZ BASTIDA, AL SUR: 82.75 METROS CON TAPIA LARA Y TERESO ALVARO, AL ORIENTE: 35.27 METROS CON JUAN ORDOÑEZ BASTIDA, AL PONIENTE: 37.00 METROS COB JUAN MONTOYA Y TIBURCIO TERRON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 3,008.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29/01/2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.  
682.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 195/2018, el señor Evaristo Vieyra Chimal, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 70.10 metros, colinda antes Damián Vieyra Chimal, hoy con María Clara Salazar Aranda y 35.70 metros con Avenida Benito Juárez, AL SUR: 82.20 metros, colinda con Senón Bartolo Matías, José Cruz Bartolo Matías y Armando Bartolo Matías; AL ORIENTE: 33.50 metros, colinda antes Cesáreo Cleofás González, hoy con Eleuteria Inés Prospero y 30.90 metros con Santiago Bartolo Matías y AL PONIENTE: 95.60 metros, colinda con calle Alemán y 22.80 metros, antes con Damián Vieyra Chimal, hoy María Clara Salazar Aranda. El cual cuenta con una superficie total de 8,814.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 02 de Febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

685.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 661/2017, RAFAEL RIVERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO EL PLAN SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.20 metros y Colinda con MIGUEL HERNÁNDEZ LEONOR; AL SUR: 94.00 metros y Colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 61.30 metros y colinda con Camino vecinal, AL PONIENTE: 57.50 metros y colinda con EVA SÁNCHEZ MALVAEZ; Con una superficie aproximada de 5,558.40 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián.-Rúbrica.

688.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARINA MONTES HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 105/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. FORTINO H. VERA Y TALONIA S/N, BARRIO SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA: 10.10 METROS CON AV. FORTINO H. VERA Y TALONIA; LA SEGUNDA: 10.80 METROS CON AV. FORTINO H. VERA Y TALONIA; LA TERCERA: 16.99 CON AV. FORTINO H. VERA Y TALONIA; LA CUARTA: 26.53 METROS CON MARTHA OLGA MONTES HERNÁNDEZ; AL SUR: 52.27 METROS CON CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 48.18 METROS CON JOEL MONTES HERNÁNDEZ; LA SEGUNDA: 35.10 METROS CON MARTHA OLGA MONTES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 32.00 METROS CON MARTHA OLGA MONTES HERNÁNDEZ; LA SEGUNDA: 14.20 METROS CON CALLE ALLENDE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,179.41 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Siete de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

273-A1.- 15 y 20 febrero.



**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S. A. DE C. V. SOFOM ENTIDAD REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S. A. en contra de JAIME REYES NAHUN Y MARIA CONCEPCIÓN NAVA VITE, expediente número 754/2003, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas veintisiete de septiembre y seis de octubre y audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta de fecha veintitrés de noviembre todos del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 43, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21 DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS "HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con una REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO, conforme a lo previsto en el artículo 475 del Código Federal De Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, convóquense postores, mismos que deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad resultante con la rebaja, respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

547.-7, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

JAVIER VERTTI PITA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1343/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN CAMINO A SAN MATEO, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.30 METROS CON CAMINO A NEXTLALPAN; AL SUR: 36.50 METROS CON ALBERTO CERVANTES; AL ORIENTE: 115.00 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; AL PONIENTE: 116.40 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,036.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad,

por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

276-A1.- 15 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE 190004/68/2017, LA C. BELINDA GONZALEZ FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 208, LOTE 17, COLONIA CASCO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 35, AL ORIENTE: 17.76 MTS. CON LOTE 18, AL PONIENTE: 17.76 MTS. CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

603.-12, 15 y 20 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 190928/01/2018, EL C. GUILLERMO RICARDO RIVAS RAMOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO DE VERACRUZ S/N, COL. SAN MARTIN PAHUACAN, C.P. 56777, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 108 M CON ANASTACIA RAMIREZ, AL SUR: 108 M CON JUAN SANCHEZ, AL ORIENTE: 32 M CON CRESENCIO RAMOS, AL PONIENTE: 31 M CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3399 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

603.-12, 15 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,599** DE FECHA **05 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVINO PEREZ MOLINA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARGARITA HERMEREGILDA MELO CARDENAS, ALEJANDRO PEREZ MELO Y SERGIO PEREZ MELO**, LA PRIMERA EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE** Y LOS ULTIMOS EN SU **CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.  
EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.  
227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,586** DE FECHA **04 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RAMON RIVERA MALLEN**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARIA MARTHA RANGEL, LUCIA RIVERA RANGEL, ROBERTO RIVERA RANGEL Y FRANCISCO RIVERA RANGEL**, LA PRIMERA EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE** Y LOS ULTIMOS EN SU **CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.  
EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.  
227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,605** DE FECHA **06 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR HUGO MUGUIRO DE LA TORRE**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **VIRGINIA GUADALUPE GARCIA LUNA**, EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE**; Y ASIMISMO **MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,623**, volumen **1,165**, de fecha 30 de Octubre de 2017, las señoras **MARÍA DOLORES LETICIA HERNÁNDEZ LINARES** también conocida como **LETICIA HERNÁNDEZ** y como **LETICIA HERNÁNDEZ LINARES**, **MARTHA LETICIA ESPINOZA HERNÁNDEZ** y **KARLA CORINA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ESPINOZA CASTAÑEDA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Enero del 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 31 de Enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
584.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,658**, volumen **1166** de fecha 10 de Noviembre del 2017, los señores **MARIA DEL CARMEN GOVANTES GARCIA, ANA MARIA FLORES GOVANTES, FERNANDO FLORES GOVANTES, VICENTE FLORES GOVANTES, JOSE ALFONSO FLORES GOVANTES, ELIZABETH FLORES GOVANTES, MARIA DEL CARMEN FLORES GOVANTES Y LEONARDO FLORES GOVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FLORES ARINCHU**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de Abril del año 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 24 de enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
583.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,595** DE FECHA **05 DE MARZO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO AYALA ESPITIA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARIA TITA RODRIGUEZ GONZALEZ Y FRANCISCO JAVEIR AYALA RODRIGUEZ**, LA PRIMERA EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE** Y EL SEGUNDO EN SU **CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN, QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **07 de Abril del 2017**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

227-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,682**, volumen **1166** de fecha 21 de Noviembre del 2017, los señores **ELENA MARTINEZ GUZMAN, NORMA LIZBETH RAMIREZ MARTINEZ Y NAYELI RAMIREZ MARTINEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LISANDRO MAURICIO RAMIREZ MERCADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Noviembre del año 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 24 de enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
582.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **73,197** DE FECHA **05 DE JULIO** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE VICTOR ORNELAS ARREDONDO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ARACELI ROJAS RAMOS, VICTOR ORNELAS ROJAS, FABIAN ORNELAS ROJAS y DANIEL ORNELAS ROJAS**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **06 de Julio** del **2017**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

228-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,873** volumen **1,171** de fecha 24 de enero del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEVILLA**, compareciendo los señores **VELIA, MERCEDES Y JUAN JOSÉ** todos de apellidos **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último como **"ALBACEA"**; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de enero del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

581.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **73,200** DE FECHA **05 DE JULIO** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PRIMO GONZALEZ GARCIA**, QUIEN TAMBIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE **PRIMO GONZALEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **EVA HERNANDEZ GOMEZ**, QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE **EVA HERNANDEZ, ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ y DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de julio del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA.-  
RÚBRICA.

228-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **28,729**, volumen **981** de fecha **22 de enero** del año **2018**, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PORFIRIO PULIDO GARDUÑO**, que otorgaron los señores **ANITA CANDELARIA PULIDO ORTIZ Y SAMUEL SILVESTRE PULIDO ORTIZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión declararon su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia; se tramite notarialmente ante la suscrita; y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho de heredar.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 31 de enero del 2018.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

555.- 8 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2018.

QUE EN FECHA 11 DE ENERO DE 2018, EL C. ANTONIO NOLASCO VILLAGRAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 556, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO DE CALIDAD ERIAZO, LLAMADO "CERRO", UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA DE LA MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 428.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NORTE: EN 20.00 METROS CON DON JOSE A. BARRON, AL SUR: EN 15 METROS CON UNA VEREDA PUBLICA, AL ORIENTE EN 26.00 METROS CON CAMINO NACIONAL Y AL PONIENTE EN 23.00 METROS CON EL RESTO DEL PREDIO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

274-A1.-15, 20 y 23 febrero.